

**CARIBBEAN UNIVERSITY
VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ACREDITACIÓN
OFICINA DE REGISTRADURÍA
BAYAMÓN, CAROLINA, VEGA BAJA Y PONCE**

**POLÍTICA DE PROTECCION DE LA CONFIDENCIALIDAD
Y ACCESO A LOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS**



NOVIEMBRE 2013

I. PROPÓSITO

Caribbean University en conformidad con la ley “*Family Educational Rights and Privacy Act*, también conocida como Ley Buckley, establece la Política de Confidencialidad de Expedientes Académicos.

II. BASE LEGAL

- A. Ley FERPA “*Family Educational Rights and Privacy Act*, también conocida como Ley Buckley.
- B. Certificación Número CEPR 2012-237, octubre 2012. Reglamento para el Licenciamiento de Instituciones de Educación Superior de Puerto Rico

III. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- A. Confidencialidad – es la propiedad de la información, por la que se garantiza que esta accesible únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información.
- B. Derecho – Faculta de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece a favor del individuo.
- C. Expediente académico - archivo que contiene información directamente relacionada con el estudiante.
- D. Inspeccionar - Examinar y observar algo con atención y cuidado para hacer una comprobación
- E. Protección – Cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

La ley FERPA define el contenido del expediente académico como una amplia gama de información acerca del estudiante, que la universidad conserva en una alguna forma. La Oficina de Registraduría es la dependencia responsable de custodiar el expediente académico y proteger la privacidad de los estudiantes activos e inactivos. Según lo dispone la ley, Caribbean University ha establecido que los expedientes serán accesibles a las siguientes personas:

- Custodio inmediato del expediente
- Estudiante
- Personal administrativo o docente de la Universidad que demuestre interés académico legítimo
- Funcionarios federales y estatales a los fines de auditoría o evaluación y aplicación de programas estatales y federales; según se estipula en la sección 99.31 del Reglamento Federal de Privacidad de Expediente de Estudiantes.

Caribbean University no proveerá a ninguna persona, información del estudiante que sea consecuente con la violación de los derechos de privacidad a menos que la información sea parte del “directorio de información”.

V. **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

La ley FERPA le otorga al estudiante ciertos derechos con respecto a su expediente académico. Estos son los siguientes:

- A. Derecho a revisar e inspeccionar la información que la Institución mantiene en su expediente académico. El estudiante tendrá derecho a examinar su expediente académico dentro de un límite de cuarenta y cinco días a partir de la fecha en que la Universidad reciba una solicitud por escrito. La solicitud deberá dirigirse a la Oficina de Registraduría y especificar la(s) parte(s) del expediente que desea examinar.
- B. Derecho a que se enmiende o corrija información del expediente de estar incorrecta. Dicha enmienda o corrección se radicará por escrito y deberá especificar los aspectos que el estudiante entienda deba cambiarse incluyendo las razones. De no proceder

dichas enmiendas o correcciones, le será notificado al estudiante por escrito con derecho a una audiencia formal.

- C. Derecho a limitar, consentir o autorizar que se divulgue información personal identificable de su expediente. Este derecho limita aquella información que la Ley autoriza a ofrecer sin el consentimiento o autorización del estudiante. Además, permite que se ofrezca información sin el consentimiento del estudiante a los oficiales de la Universidad que tengan algún interés legítimo educativo con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional.

La Institución podrá ofrecer información del expediente del estudiante sin su consentimiento a otras instituciones educativas en la cual el estudiante interese matricularse.

- D. Derecho a reclamar o presentar una querrela a las Oficinas de FERPA por incumplimiento de la Universidad de esta Ley. Ésta deberá dirigirse a:

Family Policy Compliance Office

U.S. Department of Education

400 Maryland Avenue, SW

Washington, D.C. 20202-4605

VI. Directorio de Información de estudiantes

Caribbean University, bajo las disposiciones de la Family Educational Rights and Privacy Act of 1974”, también conocida como la Ley FERPA, informa a los estudiantes que tienen el derecho a revelar o retener la información contenida en alguna o todas las categorías que están establecidas en el directorio de información.

Las categorías designadas como información del directorio pueden ser divulgadas para cualquier propósito a discreción de Caribbean University. Estas son las siguientes:

Categoría I: Nombre, Dirección, Teléfono, Fecha de estudios, Nivel de Educación

Categoría II: Nombre, Concentración, Instituciones a las que previamente haya asistido, grado conferido, honor obtenido, lugar y fecha de nacimiento, participación en actividades deportivas y peso y estatura (atletas)

Categoría III: No autorizar divulgar información.

Del estudiante no completar la solicitud para divulgar información y escoger una de las Categorías, Caribbean University asumirá que la información mencionada en la Categoría I podrá ser divulgada.

VI. VIGENCIA

Esta Política es vigente inmediatamente y deroga cualquier otra norma o política en conflicto con lo antes expuesto.